



**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR MONSEÑOR
OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ
UACI**

SAN LUIS TALPA, LA PAZ

ORDEN DE COMPRA Nº 412/2017

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Expediente : CEPA-LGCA 130/2017

NRC : 243-7

NIT : 0614-140237-007-8

Telefono: 2537-1240

Señores: (081) ELECTRO MERCANTIL, S.A DE C.V. (SADFI: 682) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 18-Jul-2017
	Administrador:
	Correo: Tel: -
	Req Asociadas: 632/2017/03
	Lugar de entrega: Aeropuerto Internacional de El Salvador MOARG.
NRC:	Cen Cos Asociados: 2711-JEFATURA ELECTRÓNICA Y COMUNICACIÓN

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	3.00	UNIDAD	3.26227	MOLDE EN CRUZ PARA CABLE 1/0	635.02000	1,905.06000
2	1.00	UNIDAD	3.26228	MOLDE DE PASO PARA CABLE 1/0	180.31000	180.31000
3	2.00	UNIDAD	3.26229	MOLDE DE CABLE A BARRA	180.31000	360.62000
4	3.00	CAJA	3.26230	POLVORA # 200	83.00000	249.00000

Sub Total US\$	2,694.99
IVA US\$	350.35
Total US\$	3,045.34

TRES MIL CUARENTA Y CINCO CON 34 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, REGIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERA ATENDERSE ANTES DEL 11-Aug-2017